



## Resolución de Alcaldía

N° 042-2025-MPA/A

Azángaro, 04 de marzo de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

#### VISTOS:

En el Código Único de Trámite T — 00000GTU; El Informe N° 115-2025-MPA-OGA-OGRH de fecha 26 de febrero del 2025, Opinión Legal N° 139-2025-MPA/GAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modifica por la Ley N° 27680, Establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, establece que las atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; concordante con el artículo 43° de la misma forma señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven asuntos de carácter administrativo”.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 se aprueban las Normas de Capacitación y rendimiento para el Sector Público con la finalidad de regular la Capacitación y Evaluación de las Personas al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad nacional del servicio Civil (SERVIR) la función de planificar, desarrollar, gestionar y evaluar la política de Capacitación para el Sector Público;

Que, el Decreto Supremo N° 009-20210-PCM aprueba el reglamento del Decreto Legislativo, N° 1025 y dispone en sus artículos 3 y 4 que las entidades públicas aprueban un Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, correspondiendo a SERVIR señalar los contenidos mínimos de dicho plan;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 154-2011-SERVIR/PE, se amplió la aplicación de la Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas — PDP a las Municipalidades a nivel Nacional;

Que, según la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, asimismo en su disposición 6.4, establece que el ciclo del proceso de capacitación está conformada por 3 etapas: planificación, ejecución y evaluación, ahora bien respecto a la etapa de planificación se sub divide el 4 fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas.

Que, El PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP) Es un plan de gestión que busca mejorar el desempeño de los servidores a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos, alineadas al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad y asimismo es una actividad de enseñanza y aprendizaje que puede ser talleres, cursos, seminarios, diplomados y otros.

Que, con Informe N° 115-2025-MPA-OGA-OGRH el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad, señala que solicita la conformación del Comité del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) ello con la finalidad de realizar el Plan de Desarrollo de las Personas correspondiente al periodo 2025 remitiendo la propuesta de los miembros a conformar el referido Comité, (...);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, estando en el numeral 6.4.1.1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE, se establece que el comité de planificación de la capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. De esta manera, La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.

Que, mediante Opinión legal N° 139-2025-MPA/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, hecha la evaluación fáctica y jurídica opina por la procedencia de la Conformación del Comité del Plan de Desarrollo de las personas (PDP) en merito a la solicitud incoada por el jefe de la oficina de Gestión de Recursos Humanos; señalando además que el representante de Alta Dirección del Comité de Planificación de la Capacitación conforme lo expresado por el gerente Municipal recaerá en el CPC. Juan Percy Chambilla Cauna Jefe de la Oficina General de Administración;

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 6° y 20° Inc. 6) y 28) de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

## SE RESUELVE. -

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité del PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP) – 2025 de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la misma que estará integrado de la siguiente manera:

01	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	<b>Abog. Cristóbal Miguel Palomino illa</b> <b>Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos</b>
02	MIEMBRO DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	<b>Ing. Henry Eloy Gutiérrez Calcina</b> <b>Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto</b>
03	REPRESENTANTE DE ALTA DIRECCION DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	<b>CPC. Juan Percy Chambilla Cauna</b> <b>Jefe de la Oficina General de Administración</b>
04	REPRESENTANTE TITULAR DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	<b>Abog. Pedro Miguel Mango Mango</b> <b>SITRAMUN - Azángaro</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a los miembros estipulados en el artículo primero, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto administrativo, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**